Ayuntamiento de Móstoles

ref. intervención/cpt

INFORME DEL INTERVENTOR

ASUNTO: Seguimiento del Plan de ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo (tercer trimestre de 2014).

Remitidos a la Intervención General los datos presupuestarios y contables que permiten evaluar el cumplimiento del Plan de Ajuste según lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo de 2012 y en el artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el funcionario que suscribe, Interventor del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

SEGUNDO: Documentos que integran el EXPEDIENTE:

- Informe de ejecución del Plan de Ajuste 2012-2022, con su revisión, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013, para adherirse al nuevo plan de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 8/2013, lo que actualiza el Plan de ajuste a los ejercicios 2013 a 2023, en el que se recogen los datos, previsiones y conclusiones con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste, remitida por la Coordinadora General de Hacienda y por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y que se remite como Anexo I a este Informe.

TERCERO: El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establecía un sistema para evaluar el mismo, con el siguiente tenor literal:

Artículo 10. Obligaciones de información de Entidades Locales.

Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla. La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo.

Con posterioridad, por ***Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros,*** se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que "las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)".

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de

la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados artículos, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado las operaciones de endeudamiento previstas en los Real Decreto-ley 4/2012 y 8/2013, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 13 de octubre de 2014 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración de este informe.

CUARTO: Se han realizado las siguientes comprobaciones:

- El Plan de ajuste recoge las siguientes medidas en materia de **ingresos:**
  - aplicación transitoria y excepcional para los ejercicios 2012 y 2013, de un incremento en los tipos impositivos para los inmuebles urbanos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Se trata de una medida de obligado cumplimiento impuesta por Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su artículo octavo. Esta medida se ha prorrogado para el ejercicio 2014 en virtud de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, y a lo largo de este ejercicio ya se han reconocido los derechos en aplicación de la misma que, según el informe presentado, alcanza la cantidad de 5.237.170 €.
  - la implantación en el ejercicio 2013 de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos tiene vocación de permanencia en el tiempo, por lo que también producirá

efectos a lo largo del ejercicio 2014. El importe previsible para este ejercicio es de 3.000.000 euros, si bien hasta el final del ejercicio en que produzca la liquidación del tributo tan solo existen unas pequeñas cantidades reconocidas por liquidaciones emitidas por Gestión Tributaria.

- para el ejercicio 2014, la Dirección de Gestión Tributaria y Recaudación señaló como medida la de la simplificación procedimental, con eliminación de trámites innecesarios y unificación de criterios en formularios y escritos. Se prevé una reducción de gastos de 30.000 €. Según informa el Órgano de Gestión Tributaria y Recaudación, esta medida está conseguida en un 100%.

- potenciación de la Inspección Fiscal que, según informe del Director de Gestión Tributaria y Recaudación, se estima que con los medios adecuados podría dar unos resultados de **832.575,09 €** en el ejercicio 2014 en la inspección del IAE y de un millón de euros en el IIVTNU. Según informe emitido por el departamento, a la fecha de este informe se han reconocido derechos por este concepto por **603.175,07 €** en el caso del IAE, lo que supondría un grado de cumplimiento del 72,45% y de cero euros en el IIVTNU.

- en relación con la parte de la deuda y los intereses correspondientes a las Empresas Municipales que no forman parte del ámbito de consolidación a nivel de estabilidad presupuestaria, que son el Instituto Municipal del Suelo (IMS) y la Empresa Municipal de Aparcamientos (EMA), al asumir el Ayuntamiento, tanto la parte del principal como los intereses correspondientes al importe total de sus obligaciones pendientes de pago, se consideró oportuno realizar un ajuste positivo en el ejercicio 2012 y siguientes, hasta 2022, en el capítulo 4 (transferencias corrientes) por la parte correspondiente a los intereses, y en el capítulo 7 (transferencias de capital) por la parte del principal. Según el informe presentado, hasta este momento, no se ha producido ningún ingreso por este concepto en este ejercicio, estando pendiente de cobro las cantidades referidas a los últimos tres trimestres del ejercicio 2013 y a los tres primeros de 2014.

- estimaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo en las que se fija un aumento de ingresos por importe de 5.600.000 € en 2014, a través de aumentos en ICIO, tasas por licencias urbanísticas, cánones por concesiones administrativas o la monetarización de ciertos aprovechamientos urbanísticos. Respecto a esta medida se informa que los proyectos y obras están en proceso de ejecución y hasta el momento actual no se puede hablar de mayores derechos reconocidos por este ajuste.

- Se recogen las siguientes medidas de las propuestas por el Ministerio en materia de **gastos:**

  - reducción del 80% del importe estimado total del personal que se jubila durante la vigencia del Plan de Ajuste, lo que supone un menor gasto de **6.009.467 €** para toda la vida del plan. La previsión de ahorro para el ejercicio 2014 asciende a 410.502,18 €, de los cuales ya se han producido **404.237,99 €**, con lo cual la ejecución de esta medida se sitúa en el 98,47%.

  - en el capítulo 1, el Plan de Ajuste revisado para los ejercicios 2013-2023, ha previsto otra serie de medidas que han producido un ahorro. Entre ellas, se ha producido el cese de varios trabajadores en el Organismo Autónomo del Patronato de Escuelas Infantiles y en la Empresa de promoción Económica, así como la reducción de personal eventual, de tal manera que sus sueldos ya no se han presupuestado en el ejercicio 2014, lo que supone un ahorro de unos **986.175 €**, según los informes presentados.

  - disolución de la Fundación Móstoles 1808-2008. Si bien no se ha producido la liquidación oficial de la Fundación se ha producido un ahorro en el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, al no haberse presupuestado la cantidad de **100.000 €** con la que se financiaba habitualmente a la misma.

  - elaboración de un Plan de reducción de gastos en la Concejalía de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad con el que se pretende un ahorro para el ejercicio 2014 de 675.000 €. Según el informe de la Concejalía hasta el 30.09.2014, de esa cantidad, se ha producido un ahorro de **833.510 €**, como consecuencia de distintas actuaciones como la fusión de contratos de edificios municipales, la reducción de la flota municipal de vehículos o la reducción en gastos de combustible. Esta reducción supone que se haya superado la previsión inicial; si bien hay que tener en cuenta, que esta es una de las medidas que no se logró completar a lo largo del ejercicio 2013 (la previsión de ahorro fue de 2.330.495 € y tan solo se logró reducir gastos por importe de 1.008.446 €, lo que supuso un grado de cumplimiento del 43,27%), por lo que a lo largo de este ejercicio deberán adoptarse todas las medidas de los 2 ejercicios con el objeto de que el ahorro consolidado alcance lo previsto en el Plan de Ajuste.

QUINTO: Conclusión.

El artículo 10.3 de la Orden HAP/2105/2012 recoge el contenido mínimo que debe contener el informe de Intervención sobre la ejecución del Plan de Ajuste. Dicho contenido mínimo se regula en tres apartados:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto: dichos resúmenes se incorporan como anexo I a este informe.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: las mismas han sido analizadas en el apartado anterior.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones del Plan y explicación de las desviaciones: dado que todavía nos encontramos en el tercer trimestre del ejercicio no se puede valorar de forma definitiva el grado de cumplimiento del Plan pues un buen número de medidas aun no ha empezado a ejecutarse.

d) Asimismo, se han cumplimentado todos los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de las Entidades locales donde se recogen, entre otros, los siguientes datos referidos a 30 de septiembre de 2014:

- deuda viva a corto plazo (en miles de euros): 500 €.
- deuda viva a largo plazo (en miles de euros): 117.093,20 €.
- período medio de pago a proveedores (provisional): 100,86 días.
- saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 0,00 €.

Finalmente, según el informe emitido por la Coordinadora General de Hacienda y el Director General de Presupuestos y Contabilidad y que se adjunta a este informe, en la estimación para el cierre del ejercicio se prevé:

- un ahorro bruto positivo de 22,8 millones.
- un ahorro neto positivo unos 5 millones de euros.
- una capacidad de financiación de 5,8 millones después de ajustes.

Ahora bien, será el siguiente informe que se emita, ya con datos de cierre del ejercicio, el que otorgará una visión más realista de la situación.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Móstoles, a 13 de octubre de 2014.

El Interventor

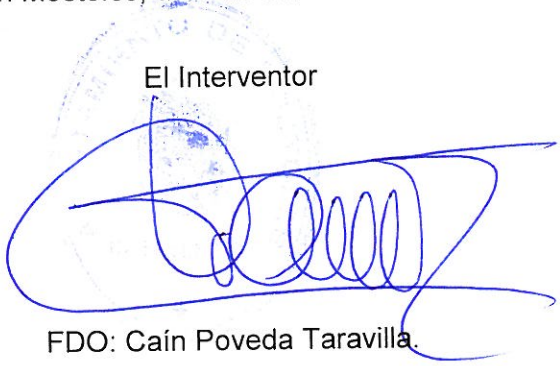

FDO: Caín Poveda Taravilla.